

Contrato No. 2

AÑO: 2018

**DOCUMENTO AUTENTICADO**

**DE**

**“CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-05/2018  
“SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS  
DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES  
ASEGURADOS POR EL FSV”**

**OTORGADO ENTRE**

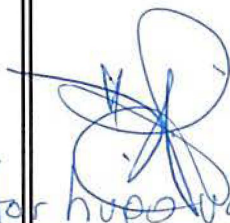
**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

**Y**

**SR. VICTOR HUGO VALENZUELA SALAZAR**

**ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO**

**LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**

  
Victor hugo valenzuela  
11/02/19  
D.U.I. 01325049-4

**CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-05/2018 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV"**

**CONTRATO No. 2**

**NOSOTROS, RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA,** Información confidencial

, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno cinco-dos cero uno dos cinco cero-cero cero uno-ocho, actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén, y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **VI) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO ONCE/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha diecisiete de enero de dos mil



diecinueve, la cual contiene los acuerdos tomados por la presentación del Licenciado Jesús Nelson Escamilla Marroquin, Jefe del Área de Seguros, Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, y el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con base a lo presentado Junta Directiva por Unanimidad **Resuelve: A) ADJUDICAR** el servicio objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA NO. FSV-05/2018 “SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV”** a: ...Víctor Hugo Valenzuela Salazar..., por un plazo de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. **B)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para que delegue en el Lic. Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme los contratos respectivos. **C)** Tener por Nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso, al Lic. Jesús Nelson Escamilla Marroquin, Jefe del Área de Seguros. Quien en este instrumento me denominaré **el CONTRATANTE**, y por otra parte el Arquitecto **VICTOR HUGO VALENZUELA SALAZAR**, Información confidencial

actuando en su carácter personal; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **el CONSTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de **Licitación Pública No. FSV-05/2018 “SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es contratar Personas Naturales o Jurídicas especializadas en la elaboración de presupuestos de daños e inspecciones a inmuebles de los usuarios que presenten diferentes clases de daños. **II) ALCANCE DEL SERVICIO**: Suministrar los servicios de elaboración de presupuestos y/o seguimientos de avance de obras de reparación de daños en inmuebles, presentando informes técnicamente elaborados, a efecto de que los mismos sirvan de soporte para presentar a la compañía de seguros reclamos debidamente sustentados que permitan obtener las correspondientes indemnizaciones a

efecto de proteger, reparar y/o restaurar los inmuebles que constituyen garantía del FSV. III) **ASIGNACIÓN DE LOS CASOS:** El procedimiento a seguir para la asignación de los casos se detalla a continuación: a) Los casos se asignarán de manera proporcional a las personas adjudicadas. b) La asignación será por medio de rutas de trabajo según ubicación de los inmuebles. Entendiéndose asignación el presentarse al Área de Seguros a retirar las solicitudes de inspección para realizar las inspecciones. c) Para la realización del trabajo requerido y presentación de los informes respectivos, se deberán utilizar los formularios establecidos por el FSV (**VER ANEXO No. 1 FORMULARIOS PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS y ANEXO No. 2 FORMULARIOS PARA LA ELABORACION DE SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS DE INMUEBLES**), e indicar el porcentaje de avance, según el caso. d) La información de los presupuestos y los seguimientos realizados, deberán presentarse al Administrador del Contrato, cerciorándose que los mismos sean elaborados y redactados correctamente. e) La información presentada en los presupuestos y sus seguimientos, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista. El Contratista deberá mantener en todo momento una actitud responsable y de confidencialidad al realizar las inspecciones. IV) **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE LOS PRESUPUESTOS Y SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS REALIZADOS:** a) **Presupuestos:** 1) Zona 1 y Zona 2: El plazo será de hasta 4 días hábiles. 2) Zona 3: El plazo será de hasta 5 días hábiles. b) **Seguimientos de avance de obras de reparación de daños:** 1) Zona 1 y Zona 2: El plazo será de hasta 3 días hábiles. 2) Zona 3: El plazo será de hasta 4 días hábiles. Los plazos para las entregas mencionadas en los literales a) y b) podrán modificarse, cuando se presenten casos urgentes, calificados como tales por el FSV. V) **LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los “SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/ O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV”, se realizarán en aquellas zonas donde se encuentran viviendas financiadas por el FSV. VI) **PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio será de **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la “Orden de Inicio” será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. VII) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria:



01, Dirección y Administración Institucional. Línea de Trabajo: 0101 Administración y Dirección Superior, Centro de Costo 340 Área de Seguros; Especifico 54599 Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas. Los honorarios más el Impuesto del IVA, serán cancelados al (los) Contratista (s) en forma parcial, ya sea quincenal o mensual, de acuerdo al número de presupuestos y/o seguimientos realizados, dentro de los diez (10) días hábiles después de presentada la Factura de Consumidor Final con la documentación de respaldo. Siempre y cuando los presupuestos y seguimientos, formularios, anexos y facturas estén extendidos en debida forma y contenido. Para el pago de los honorarios se tomarán los valores de las Tablas siguientes:

**HONORARIOS  
ZONA 1: ÁREA METROPOLITANA, ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL:**

SERVICIOS	Área Metropolitana	Zona Central	Zona Paracentral
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$25.00	US \$30.00	US \$35.00
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$17.00	US \$19.00	US \$21.00

Valores no incluyen IVA.

**Área Metropolitana:** San Salvador, Mejicanos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, Ayutuxtepeque, San Marcos, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Soyapango, Ilopango, San Martín, Apopa, Nejapa, Tonacatepeque.

**Zona Central:** Resto de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán y La Paz.

**Zona Paracentral:** Chalatenango, Cabañas, San Vicente.

**HONORARIOS  
ZONA 2: ZONA OCCIDENTAL:**

SERVICIOS	Zona A	Zona B
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$35.00	US \$40.00
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$21.00	US \$23.00

Valores no incluyen IVA.

**Zona A:** Sonsonate y sus municipios; Santa Ana y sus municipios (No incluye Metapán).

**Zona B:** Municipio de Metapán, Ahuachapán con sus municipios.

**HONORARIOS  
ZONA 3: ZONA ORIENTAL:**

SERVICIOS	Zona A	Zona B
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$45.00	US \$45.00
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$25.00	US \$27.00

Valores no incluyen IVA.

**Zona A:** Usulután y sus municipios; San Miguel y sus Municipios.

**Zona B:** La Unión y sus municipios; Morazán y sus Municipios

**VIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Oferta, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IX) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 13)**, para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para cada uno de los adjudicados será por un monto de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,000.00)** con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el presente proceso, estará a cargo del Administrador del Contrato Lic. Jesús Nelson Escamilla Marroquin, Jefe del Área de Seguros, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, siendo las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el



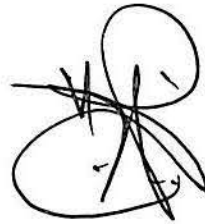
procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles, **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **XI) ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas

necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la





Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo Social para la Vivienda. **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **Fondo Social para la Vivienda**, en Calle Rubén Darío, número No. 901, San Salvador; y al **Arquitecto Victor Hugo Valenzuela Salazar** en: Colonia Miramonte, Calle Tecoluca, N°. 3057 San Salvador. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día cinco de febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, Información confidencial

actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la

Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén, y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **VI) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO ONCE/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, la cual contiene los acuerdos tomados por la presentación del Licenciado Jesús Nelson Escamilla Marroquin, Jefe del Área de Seguros, Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, y el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con base a lo presentado Junta Directiva por Unanimidad **Resuelve: A) ADJUDICAR** el servicio objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA Número FSV-CERO CINCO/DOS MIL DIECIOCHO “SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV”** a: ... Victor Hugo Valenzuela Salazar..., por un plazo de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. **B)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para que delegue en el Lic. Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme los contratos respectivos. **C)** Tener por Nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso, al Lic. Jesús Nelson Escamilla Marroquin, Jefe del Área de Seguros, quien en este instrumento se



denominará el **CONTRATANTE**, y por otra parte el Arquitecto **VICTOR HUGO VALENZUELA SALAZAR**, Información confidencial

actuando en su carácter personal; que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **CONSTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de **Licitación Pública Número FSV-CERO CINCO/DOS MIL DIECIOCHO "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es contratar Personas Naturales o Jurídicas especializadas en la elaboración de presupuestos de daños e inspecciones a inmuebles de los usuarios que presenten diferentes clases de daños. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** Suministrar los servicios de elaboración de presupuestos y/o seguimientos de avance de obras de reparación de daños en inmuebles, presentando informes técnicamente elaborados, a efecto de que los mismos sirvan de soporte para presentar a la compañía de seguros reclamos debidamente sustentados que permitan obtener las correspondientes indemnizaciones a efecto de proteger, reparar y/o restaurar los inmuebles que constituyen garantía del FSV. **III) ASIGNACIÓN DE LOS CASOS:** El procedimiento a seguir para la asignación de los casos se detalla a continuación: a) Los casos se asignarán de manera proporcional a las personas adjudicadas. b) La asignación será por medio de rutas de trabajo según ubicación de los inmuebles. Entendiéndose asignación el presentarse al Área de Seguros a retirar las solicitudes de inspección para realizar las inspecciones. c) Para la realización del trabajo requerido y presentación de los informes respectivos, se deberán utilizar los formularios establecidos por el FSV (**VER ANEXO Número uno FORMULARIOS PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS y ANEXO Número Dos FORMULARIOS PARA LA ELABORACION DE SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE**



**DAÑOS DE INMUEBLES)**, e indicar el porcentaje de avance, según el caso. d) La información de los presupuestos y los seguimientos realizados, deberán presentarse al Administrador del Contrato, cerciorándose que los mismos sean elaborados y redactados correctamente. e) La información presentada en los presupuestos y sus seguimientos, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista. El Contratista deberá mantener en todo momento una actitud responsable y de confidencialidad al realizar las inspecciones. **IV) PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE LOS PRESUPUESTOS Y SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS REALIZADOS:** a) **Presupuestos:** Uno) Zona uno y Zona dos: El plazo será de hasta cuatro días hábiles. Dos) Zona tres: El plazo será de hasta cinco días hábiles. b) **Seguimientos de avance de obras de reparación de daños:** Uno) Zona uno y Zona dos: El plazo será de hasta tres días hábiles. Dos) Zona tres: El plazo será de hasta cuatro días hábiles. Los plazos para las entregas mencionadas en los literales a) y b) podrán modificarse, cuando se presenten casos urgentes, calificados como tales por el FSV. **V) LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los "SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/ O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV", se realizarán en aquellas zonas donde se encuentran viviendas financiadas por el FSV. **VI) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio será de **UN AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **VII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria: CERO UNO, Dirección y Administración Institucional. Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO Administración y Dirección Superior, Centro de Costo TRES CUATRO CERO Área de Seguros; Especifico CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas. Los honorarios más el Impuesto del IVA, serán cancelados al Contratista en forma parcial, ya sea quincenal o mensual, de acuerdo al número de presupuestos y/o seguimientos realizados, dentro de los diez días hábiles después de presentada la Factura de Consumidor Final con la documentación de respaldo. Siempre y cuando los presupuestos y seguimientos, formularios, anexos y facturas estén

extendidos en debida forma y contenido. Para el pago de los honorarios se tomarán los valores de las Tablas siguientes:

**HONORARIOS**  
**ZONA Uno: ÁREA METROPOLITANA, ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL:**

SERVICIOS	Área Metropolitana	Zona Central	Zona Paracentral
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	Veinticinco dólares de los Estados Unidos de América	Treinta dólares de los Estados Unidos de América	Treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	Diecisiete dólares de los Estados Unidos de América	Diecinueve dólares de los Estados Unidos de América	Veintiún dólares de los Estados Unidos de América

Valores no incluyen IVA.

**Área Metropolitana:** San Salvador, Mejicanos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, Ayutuxtepeque, San Marcos, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Soyapango, Ilopango, San Martín, Apopa, Nejapa, Tonacatepeque.

**Zona Central:** Resto de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán y La Paz.

**Zona Paracentral:** Chalatenango, Cabañas, San Vicente.

**HONORARIOS**  
**ZONA Dos: ZONA OCCIDENTAL:**

SERVICIOS	Zona A	Zona B
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	Treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América	Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	Veintiún dólares de los Estados Unidos de América	Veintitrés dólares de los Estados Unidos de América

Valores no incluyen IVA.

**Zona A:** Sonsonate y sus municipios; Santa Ana y sus municipios (No incluye Metapán).

**Zona B:** Municipio de Metapán, Ahuachapán con sus municipios.

**HONORARIOS**  
**ZONA Tres: ZONA ORIENTAL:**

SERVICIOS	Zona A	Zona B
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	Cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América	Cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	Veinticinco dólares de los Estados Unidos de América	Veintisiete dólares de los Estados Unidos de América

Valores no incluyen IVA.

**Zona A:** Usulután y sus municipios; San Miguel y sus Municipios.

**Zona B:** La Unión y sus municipios; Morazán y sus Municipios

**VIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Oferta, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre

alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IX) **GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo Número trece)**, para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para cada uno de los adjudicados será por un monto de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes, y **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

